



**RESOLUCION No. CSJATR17-866**  
**Viernes, 28 de julio de 2017**

*"Por medio de la cual se actualiza en el escalafón de la carrera judicial de la Doctora ELIA RESTREPO DE LA CRUZ, como Jueza 1° Penal Municipal para Adolescentes de Barranquilla, con Función de Control de Garantías"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 270 de 1.996, modificada por la Ley 771 de 2.002 y los Acuerdos No.724 de febrero 15 de 2.000 y No.1581 de octubre 9 de 2.002 del Consejo Superior de la Judicatura, y, según lo decidido en Sala Ordinaria de 26 de Julio de 2017, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 000021 de 03 de Junio de 2010, la cual fue corregida mediante Resolución No. 000152 de 16 de Julio de la misma anualidad, la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Atlántico, resolvió inscribir en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial a la Doctora ELIA ELENA RESTREPO DE LA CRUZ, en el cargo de Juez Promiscuo Municipal de Santo Tomas.

Que la Doctora ELIA ELENA RESTREPO DE LA CRUZ, solicitó a la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Atlántico, solicitud de concepto de traslado, para el cargo de igual categoría en el Juzgado 4° Penal Municipal para Adolescentes de Barranquilla, con Función de Control de Garantías, en el cual se expidió concepto de manera favorable por parte de esta Corporación, y, se remitieron las actuaciones a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para lo de su competencia.

Que la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante Resolución No. 1388 de 12 de Agosto de 2010, decidió acoger el concepto favorable de traslado y confirmar a la Doctora ELIA ELENA RESTREPO DE LA CRUZ, como Jueza 4° Penal Municipal para Adolescentes de Barranquilla.

Que una vez notificada la decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, y, posesionada la Doctora ELIA ELENA RESTREPO DE LA CRUZ, como Jueza 4° Penal Municipal para Adolescentes de Barranquilla, se expidió la Resolución No. 000212 de 30 de Septiembre de 2010, " Por la cual se actualiza la inscripción en el escalafón de la carrera judicial de la Doctora ELIA ELENA RESTREPO DE LA CRUZ, en el cargo de Juez 4° Penal Municipal para Adolescentes de Barranquilla.

Que la Doctora ELIA RESTREPO DE LA CRUZ, se encontraba vinculada en propiedad, como Jueza 4° Penal Municipal para Adolescentes de Barranquilla, con Función de Control de Garantías, sin embargo, como consecuencia del reordenamiento realizado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA12-9247 de 2012 de Febrero 15 de 2012, " Por el cual se incorporan los Juzgados Primero y Cuarto Penales Municipales de Barranquilla con función de control de garantías del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes al Sistema Penal Acusatorio", la Doctora **DE LA RESTREPO DE LA CRUZ** pasó a ejercer como Jueza 18° Penal Municipal de Barranquilla, con Función de Control de Garantías, en el régimen de carrera judicial.

IDENTIFICADO CON LA C.C. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

EL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410159.

Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

A NOTIFICARSE DEL ACTO No. \_\_\_\_\_

FIRMA NOTIFICADO \_\_\_\_\_

FIRMA QUIEN LO NOTIFICA



Que la Doctora ELIA RESTREPO DE LA CRUZ, en su condición de Jueza 18° Penal Municipal de Barranquilla, con Función de Control de Garantías, presentó ante el Consejo Seccional del Atlántico, solicitud de traslado para el Juzgado 1° Penal Municipal para Adolescentes de Barranquilla, con Función de Control de Garantías de Ley 1098. Posteriormente mediante Resolución No. 00107 de 03 de Agosto de 2016, se emitió concepto favorable de traslado para el despacho judicial en comento, y, dicho concepto fue notificado a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

Que la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, mediante Resolución 3.029 de Diciembre 15 de 2016, confirmó a la Doctora ELIA RESTREPO DE LA CRUZ, en el cargo de Jueza 1° Penal Municipal para Adolescentes de Barranquilla, con Función de Control de Garantías de Ley 1098.

Que la Doctora ELIA RESTREPO DE LA CRUZ, mediante escrito de fecha 22 de Junio de la presente anualidad, radicado bajo consecutivo EXTCSJAT17-4220 de la misma fecha, solicita actualización en el escalafón, aportando para ello, copia de la Resolución No. 3.029 de 15 de Diciembre de 2016, expedida la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, y, el acta de fecha de dieciséis (16) de Diciembre de 2016, en el que toma posesión como Jueza 1° Penal Municipal para Adolescentes de Barranquilla, con Función de Control de Garantías de Ley 1098.

Que la Doctora ELIA RESTREPO DE LA CRUZ, cumple con los requisitos establecidos por la Ley para la actualización en el escalafón de la carrera judicial.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional del Atlántico,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1° De la actualización.** Actualizar en el Registro Nacional de escalafón de la Carrera Judicial de la Doctora ELIA RESTREPO DE LA CRUZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.401.567, expedida en Fundación-Magdalena, en el cargo de Jueza 1° Penal Municipal para Adolescentes de Barranquilla, con Función de Control de Garantías de Ley 1098, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2° De las anotaciones.** Envíese copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la judicatura, a la Oficina de Talento Humano Laboral de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, y, al correspondiente archivo de esta Corporación, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón, y, en el respectivo historial.

**ARTICULO 3°. De la notificación.** Notificar el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del CPACA.

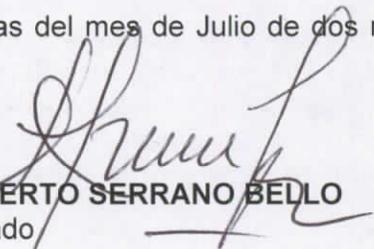
**ARTICULO 4°.- De la vigencia:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla - Atlántico, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017)



CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada Ponente

  
DAGOBERTO SERRANO BELLO  
Magistrado

CSJAT/CREV/DSB/FAPE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410159.

Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

